

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-14499 *Anuncio convocatoria de una plaza de Oficial Primero de Carpintería para formalizar un contrato de relevo.*

Por medio del presente se formula convocatoria para la contratación de una persona desempleada que tendrá la categoría de OFICIAL PRIMERO DE CARPINTERÍA para formalizar con el mismo un CONTRATO DE RELEVO de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante convocatoria pública y abierta, de un trabajador o trabajadora desempleado, inscrito en la correspondiente oficina pública de empleo, con la categoría de OFICIAL PRIMERO DE CARPINTERÍA, con la finalidad de una vez seleccionado formalizar con el mismo un CONTRATO DE RELEVO para sustituir al trabajador oficial carpintero del Ayuntamiento de Santoña D. Agustín Cabieces Meave al cual por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2.012 (RR nº 271/12) se le ha reconocido el derecho a su jubilación parcial.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener la categoría de Oficial Primero de Carpintería con una experiencia laboral demostrable de al menos cinco años.
- d) Estar inscrito con dicha categoría en la correspondiente oficina de empleo pública con el carácter de desempleado.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- RETRIBUCIONES

Serán las contempladas en el Presupuesto en vigor.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL RELEVISTA

Las tareas del trabajador seleccionado serán las mismas o similares que las que presta el trabajador del Ayuntamiento de Santoña al que se le ha reconocido la jubilación parcial, y el plazo del contrato será el mismo que tenga el trabajador al que sustituye, hasta el cese completo de sus servicios al Ayuntamiento de Santoña, bien por jubilación definitiva y total, bien por cualquier otra causa.

CVE-2012-14499

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

Se deja constancia de que el trabajador al que sustituye se le ha aprobado una reducción de jornada del 75%.

QUINTA.- SOLICITUDES

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de 15 días naturales a contar desde la aparición de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. Las instancias se entregarán en las oficinas municipales, debidamente fechadas y firmadas por el solicitante y registradas en el Ayuntamiento de Santoña, o en la forma que determina la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de fotocopia del DNI o Tarjeta de Identidad y de las fotocopias compulsadas u originales de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que cada aspirante quiera que se le valoren de acuerdo con las presentes Bases (contratos, certificado de Vida Laboral, certificados de Empresa, etc.). Además, deberán aportar copia del documento acreditativo puesto al día de ser demandante de empleo, de la oficina pública correspondiente.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en dicho Tablón al efecto de que los aspirantes excluidos u omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Margarita Álvaro Gómez; suplente, Javier Morales García.

Vocal: Patricia Acereda Casanueva.

Vocal: Jesús Núñez Velasco.

Vocal: Jesús Pérez Palma.

Secretaria y Vocal: María del Carmen Martínez Colina; suplente Margarita Álvaro Gómez.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

El proceso constará de dos fases: una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

CVE-2012-14499

MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 211

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

FASE 1: CONCURSO. (Máx. 4 puntos)

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la Base Tercera.

Se valorará con 0,50 puntos cada año completo de experiencia acreditada como Oficial Primero de Carpintería.

Los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

FASE 2. OPOSICIÓN. (Máximo 6 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba de carácter práctico que establecerá el Tribunal.

El resultado de la oposición se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña concediéndose un periodo de 3 días naturales para realizar alegaciones.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento la calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

El orden de puntuación de los aspirantes determinará el de la Bolsa de Sustituciones para este puesto exclusivamente, para cubrir las bajas, permisos y licencias del titular, así como el posible cese del mismo.

Santoña, 17 de octubre de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2012/14499

CVE-2012-14499